



Resolución *Directoral Regional* N° 3368 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 NOV. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023634831 que contiene el Oficio N° 2084-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 463-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES**, en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1198-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03





Resolución Directoral Regional

N° 3368 -2023-GRSM/DRE

(sentencia) de fecha 08 de diciembre de 2020, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 24 de noviembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00231-2020-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES**, por la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 955.22** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0190-2023-GRSM/DRE de fecha 30 de enero de 2023, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1198-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de setiembre de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 955.22** soles a favor de don **LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES**, por la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 23 de noviembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00231-2020-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 13 de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1198-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de setiembre de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01141-2023, don **LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES**, fue contratado desde el 09.07.1990, se nombra a partir del 01.08.1991, actualmente es director encargado en la IEP N° 00516 "Horacio Zeballos Gamez; por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del **01.08.1991 al 25.11.2012**, que se calculara sobre la base de su remuneración total integra;

Que, mediante Informe N° 463-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 04 de octubre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del servidor **LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES (S/ 3,796.82)** como se detalla a continuación:





Resolución Directoral Regional

N° 3368 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F. & S.T.R.	S.F. & C.T.R.	C.F. & C.T.R.	MONTO 5%
TOTAL											3,796.82
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	I	DIREC. NOMBRADO I-40H-R	-	-	-	-	0.52
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	I	I-40H-R	-	-	-	-	4.23
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	I	I-40H-R	-	-	-	-	13.54
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	I	I-40H-R	-	-	-	-	42.94
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	I	I-40H-R	-	-	-	-	33.14
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	I	I-40H-R	-	-	-	-	74.74
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	12	I	I-40H-R	-	-	-	-	93.79
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	3	II	II NIVEL EL 01.08.1996 II-40H-R	-	-	-	-	23.69
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-40H-R	-	-	-	-	87.78
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-40H-R	-	-	-	-	239.89
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-40H-R	-	-	-	-	426.35
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-40H-R	-	-	-	-	61.80
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	III	III NIVEL EL 01.01.2002 III-40H-R	-	-	-	-	251.05
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	III-40H-R	-	-	-	-	206.29
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	III-40H-R	-	-	-	-	54.72
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III	III-40H-R	-	-	-	-	170.24
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-R	-	-	-	-	79.86
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	III-40H-R	-	-	-	-	163.33
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-R	-	-	-	-	85.86
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	III	III-40H-R HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	1,683.06

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES**, con DNI N° 00817916, director encargado de la IEP. N° 00516 "Horacio Zevallos Gámez", por concepto de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 08 de diciembre de 2020, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 24 de noviembre de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 13 de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



Resolución Directoral Regional

Nº 3368 -2023-GRSM/DRE

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0190-2023	00231-2020-0-2201-JR-LA-01	LUIS ALBERTO BABILONIA TORRES	01.08.1991 al 25.11.2012 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente	S/ 3,796.82

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRHD-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRH
RNR/IRP
ATP/27.10.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



14 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990